

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CLUB DE LEONES SAN JUAN BAUTISTA DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CLUB DE LEONES SAN JUAN BAUTISTA DE LURIGANCHO**, identificado con RUC N° 20604615781, debidamente representada por su presidente fundador y representante legal, Sr. Walter Jacobo Gutiérrez Vaisman, identificado con DNI N° 43355847, con domicilio para estos efectos en Jr. Los Tusilagos N° 612 Urb. Las Flores, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, en adelante se denominará **“EL CLUB”**, y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, identificada con RUC N° 20550807123, debidamente representada por su Gerente General Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, identificada con DNI N° 06294409, con poderes inscritos en la Partida N° 12950346 del Registra de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Calle Chopin 1181, Dpto. 301, Distrito de San Borja, a la que en adelante se denominará **“LA UNIVERSIDAD”**; en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA UNIVERSIDAD: es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.

1.2 EL CLUB: Es una asociación que incentiva a personas responsables a servir a la comunidad, sin buscar recompensa personal ni material, con la finalidad de impulsar la realización de obras actividades en beneficio de la comunidad y en especial prestar asistencia social en salud, educación, deporte y cultura en diversas zonas vulnerables en un trabajo articulado con el ESTADO y las INSTITUCIONES PRIVADAS, así como con INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

LA UNIVERSIDAD y EL CLUB, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Institucional toma en cuenta la siguiente base legal:

- 2.1. Ley N° 30220, que aprueba la Ley Universitaria y
- 2.2 Código Civil del Perú, título II artículo 80, Marco legal de las instituciones
sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de actividades académicas, culturales, de proyección y responsabilidad social, sumando esfuerzo y recursos disponibles, a efectos de contribuir y

brindar un mejor servicio a la comunidad, así como contribuir en la formación profesional de los estudiantes universitarios. Asimismo, promover, contribuir y difundir el desarrollo de la cultura local, y mejorar la calidad de interacción entre las instituciones y el entorno social (desarrollo del talento humano, participación organizada).

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

4.1 **LA UNIVERSIDAD** conforme a su disponibilidad y previa coordinación, participará a través del voluntariado en actividades que generen un impacto directo y positivo en la comunidad del DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO.

4.2 **LA UNIVERSIDAD** conforme a su disponibilidad y previa coordinación, colaborará con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen **LAS PARTES**, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

4.3 **LA UNIVERSIDAD** otorgará para efectos del presente convenio la disposición del talento humano que se encuentra a su cargo, previa disponibilidad y coordinación.

4.4 Preparar las bases de cooperación orientadas a la formulación y/o ejecución de estudios de investigación, proyectos de inversión pública, programas de bienestar y otros destinados al bienestar y desarrollo integral de la comunidad.

4.5 Otras, actividades de cooperación en las que **LAS PARTES** se pongan de mutuo acuerdo, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objetivo general del presente convenio.

4.6 Otorgar el descuento corporativo vigente que tenga **LA UNIVERSIDAD** en las cuotas mensuales de estudio por semestre académico a todos los asociados de **EL CLUB** y a sus familiares directos (esposo e hijos) hasta la culminación de sus estudios, en cualquiera de las carreras de pregrado de **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando los participantes cumplan con los requisitos estipulados en el reglamento de admisión, pagos puntuales de cada cuota y hayan sido admitidos a **LA UNIVERSIDAD**.

4.7 Para efectos del presente convenio, se considerarán "Asociados de **EL CLUB**" a todas las personas que se encuentren inscritos en **EL CLUB**.

4.8 Otorgar a los asociados del **CLUB** y a sus familiares directos (esposo e hijos) el descuento corporativo vigente que tenga **LA UNIVERSIDAD** en los cursos de Educación Continua que ofrezca a la fecha de hacer uso del beneficio.

4.9 Los beneficios otorgados regirán para las modalidades de ingreso a **LA UNIVERSIDAD**, a partir del semestre académico 2024-1 correspondientes a las carreras de pregrado, de igual forma para los cursos de Educación Continua de acuerdo a los reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte, **EL CLUB** se compromete a:

4.10 EL CLUB, siempre que cuente con presupuesto, brindará la logística requerida para la ejecución de diferentes actividades académicas, culturales y de Proyección social que desarrolle **LA UNIVERSIDAD**.

4.11 Desarrollar, en colaboración con **LA UNIVERSIDAD**, actividades que promuevan e incentiven a colectivos de la comunidad de **SAN JUAN DE LURIGANCHO** a formar parte del objeto de presente convenio, en lo correspondiente a actividades académicas, culturales y de proyección social, facilitando en las mismas la promoción de servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD**.

4.12 Participar en el desarrollo de actividades de proyección social que promueva **LA UNIVERSIDAD**.

4.13 Difundir, promover y participar en los eventos de proyección social. actividades académicas y culturales que organice **LA UNIVERSIDAD** en las instancias correspondientes.

4.14 Permitir el acceso a las instalaciones del **CLUB**, mediante visitas con módulo, con la finalidad de difundir los eventos de proyección social, presentación de las carreras profesionales y actividades formativas, actividades académicas y culturales que organice **LA UNIVERSIDAD**. Estas visitas deberán ser comunicadas y coordinadas con **EL AREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA** con una antelación de 15 días a la fecha de la visita. Por otro lado. **EL CLUB** ofrecerá un lugar permanente a **LA UNIVERSIDAD** para la promoción y difusión del presente convenio.

4.15 **EL CLUB** se compromete a difundir, promover y promocionar los programas académicos de pre y post grado, así como de segundas especialidades que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, la misma que se realizará a través de todos los medios de comunicación físicos y virtuales que tenga.

4.16 Otras actividades de cooperación en las que las partes pongan de mutuo acuerdo, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objetivo general del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES INSTITUCIONALES

LAS PARTES, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del CONVENIO, designan como respectivos representantes a:

Por **EL CLUB**: Dr. Walter Jacobo Gutiérrez Vaisman.

Por **LA UNIVERSIDAD**: Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes o la persona que ella se designe.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS

Para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO, se fijan compromisos de las partes, los mismos que no acarrearán costos y/o gastos para las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres (03) meses de antelación su intención de no renovarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de los compromisos en el presente Convenio cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del mismo previa Carta Notarial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las Partes siempre y cuando no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

Cualquier duda o controversia que surja entre las Partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación,

En caso que las partes no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo, se someterán a los jueces y salas del Distrito Judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

Las partes dejan constancia que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en virtud de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

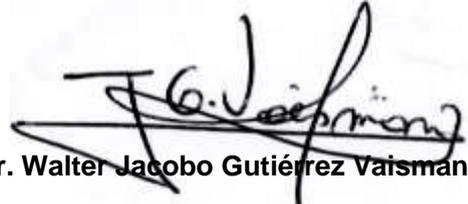
Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento, al cual deberán remitirse bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas al Convenio, su ejecución y cumplimiento.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firmen en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a la fecha de su suscripción.

Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes

Universidad MARIA AUXILIADORA

GERENTE GENERAL



Dr. Walter Jacobo Gutiérrez Vaisman

Club de Leones SJBL

REPRESENTANTE LEGAL